

CIRCULAR 1033

PARA: ALCALDES MUNICIPALES
DE: DESPACHO GOBERNADOR
ASUNTO: MEDIDAS PARA CELEBRACIÓN HALLOWEEN
FECHA: 27 OCT 2020

De conformidad con el aislamiento selectivo establecido por el Presidente de la República a través del Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 de 2020, así como la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de las Resoluciones 385, 844 y 1462 de 2020, las cuales se encuentran vigentes hasta el 30 noviembre de 2020, mediante la presente se imparten las siguientes recomendaciones a las autoridades municipales, con el fin de prevenir que en el marco de la celebración de Halloween se incremente el contagio del Covid 19 en el Departamento de Cundinamarca:

1. Acatar las recomendaciones establecidas en la circular conjunta proferida por el Ministerio de Interior, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, en la que se efectúan "Recomendaciones para el desarrollo del día 31 de octubre fiesta de Halloween".
2. Tener en cuenta la aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Nacional 1168 de 2020, así como las descritas en el artículo 2 de la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Adoptar las medidas necesarias para impedir el desarrollo de reuniones que puedan ser una fuente de contagio o de propagación del Covid-19.
4. Analizar la adopción de medidas que prevengan el contagio del Covid-19, evaluando para ello si respecto de la pandemia el Municipio está catalogado como No Covid, se encuentra en descenso, estable o en crecimiento y si presenta una afectación baja, moderada o alta, de acuerdo a la "Metodología de clasificación de municipios según su afectación por COVID19" publicada por el Ministerio de Salud y Protección social en la página web <https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/SEGUIMIENOCOVID19.aspx>
5. En virtud de lo establecido en los artículos 202 y 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, evaluar la posibilidad de establecer medidas de restricción de la movilidad para los menores de edad, durante los días viernes 30, sábado 31 de octubre, domingo 1 y lunes 2 de noviembre de 2020, entre las 5:00 pm a 5:00 am del día siguiente. En el evento de requerirse la implementación



Gobernación de
Cundinamarca



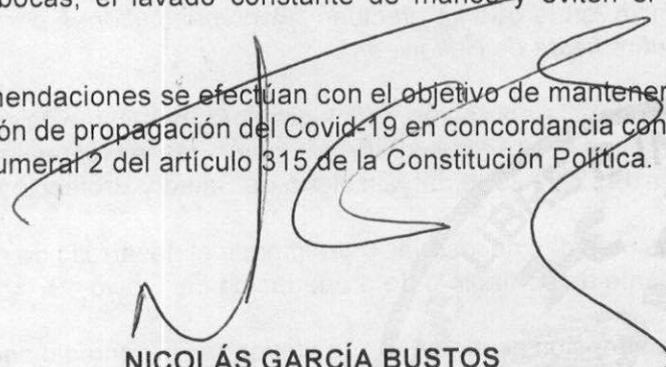
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

de estas medidas para otro tipo de población en diferente rango de edad, contemplarse a partir de las 10:00 pm hasta las 5:00 am del día siguiente.

6. De establecer medidas restrictivas en materia de orden público a causa de la pandemia del Covid-19, tener en cuenta que los actos administrativos que se profieran deben ser autorizados de manera previa por parte del Ministerio del Interior.
7. Promover el desarrollo de actividades en familia que no generen aglomeraciones, haciendo uso de la oferta virtual que tienen las entidades municipales, departamentales y nacionales impulsando la creatividad familiar tanto en la decoración de la casa como en la realización de actividades en familia.
8. Hacer difusión de mensajes y piezas divulgativas con el fin de promover la celebración en casa, como un escenario para la integración familiar, como estrategia para prevenir los riesgos de contagio por Covid 19.
9. Efectuar las labores de inspección y vigilancia a los establecimientos de comercio, con el fin de que se apliquen los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y de prevenir que se presenten actividades que impliquen aglomeración de personas.
10. Continuar promoviendo que los ciudadanos mantengan el distanciamiento físico, el uso del tapabocas, el lavado constante de manos y eviten el contacto con las superficies.

Las anteriores recomendaciones se efectúan con el objetivo de mantener el orden público, así como la prevención de propagación del Covid-19 en concordancia con lo establecido en el artículo 303 y el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política.

Cordialmente,


NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Elaboró: Daniel Alejandro Rios Riaño - Asesor Secretaría Jurídica
Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico